



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **STC-GACS/CCE-IMP-4081/2016** PARA LA ADQUISICIÓN DE "**DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL S.T.C.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE "**TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RAMÍREZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE "**EL S.T.C.**", EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,471, LIBRO 2,337 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "**EL S.T.C.**" LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DE SERVICIOS DE PASAJEROS Y
DE SERVICIOS DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO S.T.C.-DACE-CE-IMP-481212 PARA LA ADQUISICIÓN DE
"DIVERSAS REPARACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE" QUE OPERAN
POR UNA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO A CARGO EN LOS SERVICIOS DE
DENOMINADA COMO S.T.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO AZBELL
ARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE TECNOLOGIA
ELECTRONICA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO S.A. DE C.V. A CARGO EN EL
PROCESO DE LA ADQUISICIÓN COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
EL LIC. JAVIER RAMIREZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CUALQUIER

DECLARACIONES

EL S.T.C. A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

EL SERVICIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE TRANSPORTE COLECTIVO ES UN ORGANISMO PÚBLICO
DESIGNADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1987
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO Y QUE
CONFORMADO POR SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES INDIKATE DECRETOS DE FÉRMAS DE
SEPTIEMBRE DE 2001 Y 20 DE FEBRERO DE 2002, Y 20 DE FEBRERO DE 2002, Y 20 DE FEBRERO DE 2002,
DISTRITO FEDERAL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y 20 DE FEBRERO DE 2002,
RESPECTIVAMENTE. EL OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO SUBTERRÁNEO SUPERFICIAL Y ELLEVADO PARA EL
TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE
MEXICO. ÁREAS COMPRENSAS DE ESTA DEL ESTADO DE MEXICO, LA ADECUADA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE
VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y QUE OPEREN COMPLEMENTE EL DEL
TRANSPORTE SUBTERRÁNEO. ASÍ COMO LA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASesorIA
TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU
COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTADO DE CONFORMIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL DISTRITO DE MEXICO. ASÍ COMO LA
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2002, Y 20 DE FEBRERO DE 2002,
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO, APODERADO GENERAL DE APODERADO GENERAL
DE S.T.C. EN FAVOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA NUMERO 10411, LIBRO 237 DE
FOLIO 10 DE MARZO DE 2002, OTORGABA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. JAVIER RAMIREZ CRUZ, GERENTE GENERAL DE S.T.C.,
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE EL DIRECTOR GENERAL DE S.T.C.,
LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS
EFECTOS.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.

I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, **"EL S.T.C."** REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA **"EL S.T.C."**; ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/1275/2016** DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE **"EL S.T.C."**, EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDANDO REGISTRADO EN LA PARTIDA **2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE."**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PRESENTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE OTORGA CON BASE EN EL PROYECTO DENOMINADO **"RESCATE DE 105 TRENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO"**, ASI MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX.

I.7. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO c), 28, 54 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SU REGLAMENTO, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE"**, POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA NORMA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **GACS-SA-CCE-IR-11/2016** PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CITADOS BIENES, SEGÚN EL ACTA DE PRIMERA ETAPA DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016** EN LA QUE SE DECLARÓ DESIERTO; DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL LE FUE COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE MODIFICACIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LA SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE STC 87418 071

AL EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO SE USA EN EL INMUEBLE MARCAO CON EL NUMERO 8 DE LA CALLE
DELLAS, COLON CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, CIUDAD DE
MEXICO

EL PARTÍCULAR ORIGINARIO DE SUS FINEES, ASI COMO PARA TENER UNA MEJOR
ADMINISTRACION EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS
OBLIGACIONES, SE LE REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE LE CONCEDA CON PLAZA CAPACIDAD PARA TECNICA Y ECONOMICA
PARA CONTRATAR

EL PARA CUBRIR LAS ERRORES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO, LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL
CUAL DENTRO DE SU TITULO PRIMERO DENOMINADO DE LAS ASIGNACIONES EN SU CAPITULO
I, DISPOSICIONES GENERALES, EN SU ARTICULO 1 AUTOMATO ESTAS PARA EL S.T.O.
ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO AGUAFERIAS, EN LA FECHA 01 DE JULIO DE 2018, LA
GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL S.T.O., EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENTE LA PRESUPUESTAL
CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
QUEDANDO REGISTRADO EN LA PARTIDA 281, MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE
SERVICIO DE TRANSPORTE, BANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DE
LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PRESENTE SUBROGACION PRESUPUESTAL SE OTORGA CON BASE EN EL PROYECTO
DENOMINADO "PROYECTO DE LOS TIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL MATERIAL, ASIMISMO,
ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FISCALIZADO, MARCAO INVOCABLE DE
ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO DISTRITO COMA.

LA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 27 INCISO C), 28 Y 29 DE LA LEY DE
APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SU
REGULAMENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS
PROYECTOS INVOCAOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA MEJOR OFERTA
GACSA-GAS-AD-2018, PARA LA ADQUISICION DE "DIVERSAS REPARACIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE, POR CASO DE EXCEPCION A LA NORMA GENERAL
DE LICITAR PÚBLICAMENTE AL HABERSE REGISTRADO DESPUES EL PROCEDIMIENTO DE
INVITACION INTERNACIONAL A CUANTO MENOS TRES PROMOTORES, NUMERO
GACSA-GCE-111111 PARA LA ADQUISICION DE LOS CAPACES BIENES, SEGUN EL ACTA DE
PRIMERA ETAPA DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCION, DE 2018 EN LA
QUE SE DECLARÓ DESPUES, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO A "EL PROVEEDOR", LA CUAL LE FUE COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

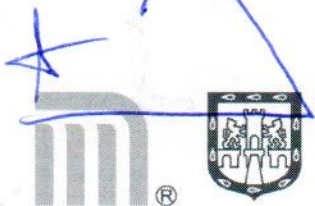
NÚMERO **54100/6734/2016** DE FECHA **15 NOVIEMBRE DE 2016** POR SER QUIEN OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE LE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL S.T.C." CONFORME AL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO REALIZADO PARA ESTOS EFECTOS.

I.8. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

I.9. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

I.10. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORA PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LAS VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA **CONFLICTO DE INTERESES** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CON EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SERVICIOS DE PASADAJOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

NÚMERO 000000000000 DE FECHA 15 NOVIEMBRE DE 2016 POR SER QUIEN OFRECIO LAS
MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE LE PERMITEN
EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL S.T.C." CONFORME AL ESTUDIO DE PRECIOS DE
MERCADO REALIZADO PARA ESTOS EFECTOS.

EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL DISPONE QUE LAS DEFERENCIAS URGENTES DESCONSIDERADAS
DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGUN CASO CONTRATARÁN OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE
REGIMEN PATRIOTICAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO
SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO
LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS
CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL
CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y
APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTABLECIENDO LA FORMA DE DETERMINACIÓN SEA POR
ACCIÓN O OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EDADES,
DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN
PREFERENCIAL O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARENCIA EXTERIOR O
CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTRIBUCIÓN, EXCLUSIÓN O
RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO EL OBJETIVO ANULAR O MENOSCARAR EL
RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES,
ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS O QUE ATENTE CONTRA
LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN
SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE ATENDERSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD,
HONRABILIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO QUE SE OBSERVE
POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA
DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LA VEZ ATENDA SUS NECESIDADES,
POR LO QUE PARA LA CESIÓN ADJUDICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERÉS DE CARÁCTER PÚBLICO A LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 12, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI DE LA LEY FEDERAL DE PERSONAS ATRIBUIDAS POR LOS
SERVIDORES PÚBLICOS A LA LEY DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS REPARACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RIGANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EN LA CALLE DE LA PAZ, NÚMERO 123, PISO PRIMERO, COL. CENTRO, C.P. 06000.



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,313, LIBRO 202, FOLIO 30,373, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 144 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 223020, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1997; DENOMINÁNDOSE "TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

II.2. EL **C. JAVIER RAMÍREZ CRUZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, ASÍ COMO SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHO CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI LIMITADO, Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] CON FECHA DE EXPEDICIÓN [REDACTED] Y FECHA DE CADUCIDAD [REDACTED], EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: COMPRAVENTA DE APARATOS DE MEDICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CÓMPUTO, ENSAMBLE, ACCESORIOS, CAPACITACIÓN Y SERVICIO EN GENERAL.

II.4. ES UNA PERSONA MORAL, QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **TES970113DU5**.

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE **JUAN DE DIOS PEZA NÚMERO 8, COLONIA LA ERA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09720, CIUDAD DE MÉXICO**, TELÉFONOS: 5692-2285 Y 5692-2287, DOMICILIO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, B) ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES",** MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA **"ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE",** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, OBLIGANDO A LAS PARTES.

II.8. SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA FORMALIZAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9. EL **GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL** DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **37% (TREINTA Y SIETE POR CIENTO)** SIENDO SU ORIGEN LA COMUNIDAD EUROPEA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2016; DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE",** MISMA QUE SE TIENE POR





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE LE APLICAN.

II.11. HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "**DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE**" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTA A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES."**

LAS PARTES SE OBLIGAN, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y **B)** EN EL **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA "**ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE"**", QUE OBRAN EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497



STC-0462-CE-2019-10111111
ADQUISICION DE Bienes
REACQUISICION PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
ADQUISICION

CIUDAD DE MEXICO
Decidido por el



SECRETARÍA DE TRÁNSITO COLECTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO Y
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOL, LESION NI MALA FE Y QUE LO CIERAN DE ACUERDO A SU
LIBRE VOLUNTAD

LEIDAS QUE FUEON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN Y
EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA CUMPLIR EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS
CLASULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO ESTARAN A LO PRESTO
EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LA NOMINADA QUE PARA REGULAR ESTE
TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EXISTE DE AUTORES COMPETENTES ASI COMO EN LOS
DOCUMENTOS REFERENCIALES A LA DECLARACION DE ESTE INSTRUMENTO

EN MENIO DE LO ANTES EXPRSE LAS PARTES SE MANIFIESTA LAS SIGUIENTES

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL PROVEEDOR POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVE EN FAVOR
DE EL S.T.C. Y ESTE ACOGERE LOS BIENES CONSERVADOS EN "DIVERSAS REACCIONES
PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL" ANTES DE LA ADQUISICION BASTANTE UNIDAD DE
MEDIDA DESCRIPCION DE LOS BIENES SE ENCONTRAN EN EL ANEXO NO. 1 "DESCRIPCION DE
LOS BIENES" DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS
PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE DEBE
POR REPRODUCIDO COMO SI SE INCLUYA LA LETRA EN COMPARACION "EL S.T.C." SE
ORDENA A PAGAR A EL PROVEEDOR EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLASULA
TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ANEXO NO. 1 "DESCRIPCION DE LOS BIENES"

LAS PARTES SE OBLIGAN PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL ASI COMO EN LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN EL ANEXO NO. 1 "DESCRIPCION DE LOS BIENES" ASI
COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA "ADQUISICION DE BIENES" QUE FORMAN
PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE DEBE POR
REPRODUCIDOS COMO SI SE INCLUYA LA LETRA

"EL S.T.C. DENTRO DEL PRESTUETO APROBADO Y DISPONIBLE EN EL MISMO EJERCICIO
PRESUPUESTAL PODRA ACORDAR CON EL PROVEEDOR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

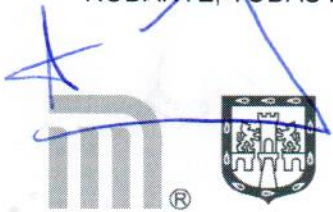
"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR EL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A MÁS TARDAR EL **30 DE DICIEMBRE DE 2016**, Y SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS ANTICIPADAS POR CONSECUTIVO COMPLETO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE **EN PISO**, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL ALMACÉN DE TRÁNSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1, DE "**EL S.T.C.**", "ZARAGOZA", UBICADO EN LA CALLE DE FUERZA AÉREA MEXICANA NÚMERO 198, COLONIA AVIACIÓN CIVIL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15740, CIUDAD DE MÉXICO, O EN CASO NECESARIO EN EL ALMACÉN QUE "**EL S.T.C.**" DETERMINE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A QUE ANTES DE CUMPLIRSE EL TIEMPO DE ENTREGA ESTABLECIDO A SOLICITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "**EL S.T.C.**", LA **NOTIFICACIÓN DE ENTREGA** DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN ZA-1 "ZARAGOZA" ANTES REFERIDO, DEBIENDO INDICAR EL DÍA Y HORA EXACTA EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS, ASÍ COMO MENCIONAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS POR PARTIDA.

EN CASO DE QUE LAS ENTREGAS SE LLEVEN A CABO EN ÁREAS DISTINTAS AL ALMACÉN ANTES INDICADO, ÉSTAS DEBERÁN SER HASTA EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL EMBALAJE DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO CON EL LOGOTIPO DEL FABRICANTE Y DEBERÁ APARECER: MODELO, NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**", DIRECCIÓN Y TELÉFONO, EL NÚMERO DE CONTRATO, LA O LAS PARTIDAS O CONSECUTIVOS DEL MISMO, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN FÍSICA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS A DESIGNAR POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUMINISTROS Y POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE, TODAS DE "**EL S.T.C.**".





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

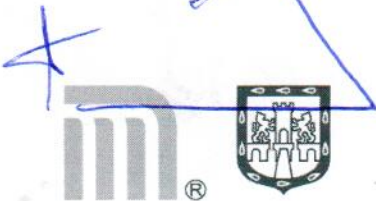
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES LAB DESTINO (LIBRE A BORDO DESTINO) CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN, **PUESTO EN PISO**, DELIVERED DUTY PAID VAT-PAID D.D.P. VAT PAID, ENTREGADA, DERECHOS PAGADOS, I.V.A. PAGADO.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES NO LIBERA A "**EL PROVEEDOR**" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN**, DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS BIENES A INGRESAR EN EL ALMACÉN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN I, DE LA LEY ADUANERA.
- **COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN POR LA LEYENDA EN LA FACTURA DE EXPORTACIÓN, CON LA SALVEDAD DE CONTAR CON EL CARÁCTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO MÉXICO-COMUNIDAD EUROPEA (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2000), ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISIÓN 2/2000 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000), SEGÚN SEA EL CASO TAL Y COMO LO ESTIPULA EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY ADUANERA, LO ANTERIOR DEBERÁ REALIZARSE ACOMPAÑANDO UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA, EN HOJA MEMBRETADA, EN ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS DATOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, TALES COMO NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL NUMERO DE AUTORIZACIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CUAL DEBERÁ APARECER EN LA DECLARACIÓN DE LA FACTURA; DE IGUAL FORMA LA ORDEN DE ENTREGA, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE; LISTA DE EMPAQUE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMERCIAL QUE AMPARE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS, UNA DECLARACIÓN DE QUE LOS PRODUCTOS ORIGINARIOS DE ESTADOS UNIDOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANEXO III DE LA CITADA DECISIÓN; ADEMÁS DE ESTABLECER QUE LAS MISMA QUEDARA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. ASIMISMO DEBERÁ REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LAS GARANTÍAS NECESARIAS A FIN DE VERIFICAR EL CARÁCTER ORIGINARIO DE LOS PRODUCTOS Y SU RESPONSABILIDAD DE COMPROBARLO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN CASO DE PRESENTARSE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- **COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA PARA EFECTOS FISCALES.**
- **CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, CON LA CUAL DEMUESTRE QUE LOS BIENES OBJETO DEL



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497



STOCKAGE ECE IMB 48813018
ATENCION EN TONELAS
REPARACIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE

CUADRO DE MEXICO
Dedicados juntos



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SERVICIO DE REPARACIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL
PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES (LIBRE A BORDO DESTINO)
CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN, PUESTO
EN PISO, DELIVERED DUTY PAID VAT PAID D.B. VAT PAID, ENTREGADA DERECHOS PAGADOS
IVA PAGADO

LA ACEPTACION DE LOS BIENES NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
GARANTIAS

ASIMISMO DEBERA ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

* COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL REQUERIMIENTO DE IMPORTACION, DONDE SE ESPECIFIQUEN
LOS BIENES A IMPORTAR EN EL ALMACEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

* COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL REQUERIMIENTO DE IMPORTACION, DONDE SE ESPECIFIQUEN
LOS BIENES A IMPORTAR EN EL ALMACEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

* POR LA LEYENDA EN LA FACTURA DE EXPORTACION CON LA SALVEDAD DE CONTAR CON
EL CARACTER DE EXPORTACION A UN PAIS, DE CONFORMIDAD CON LA DECISION 2400
DEL COMITADO CONTINENTAL MEXICO-CANADA EUROPEA, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EN LOS DIAS 10 DE JUNIO DE 2001, ASI COMO DE LA
RESOLUCION EN MATERIA ATRIBUIDA DE LA COMISION 32000 PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION DE LOS DIAS 10 DE JUNIO DE 2001, SEGUN SEA EL CASO
TAL Y COMO LO ESTIPULA EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA, LO ANTERIOR
DEBERA REALIZARSE ACOMPAÑADO DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS
MEMORANDUM EN ATENCION A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS
GENERALES DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON LOS DATOS
Y FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO
FEDERAL, TAL COMO NOMBRE, RAZON SOCIAL, ABOGADO A LA QUE SE DIRIGE
COMUNIQUE REQUERIMIENTO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL NOMBRE DE AUTORIZACION
OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO LA FECHA DE ENTREGA
DECLARACION DE LA FACTURA DE IGUAL FORMA LA QUE SE ENTREGA
REQUERIMIENTO DE EMBAQUE, LISTA DE EMBAQUE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO
COMERCIAL QUE AMPARE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, UN REQUERIMIENTO DE QUE
LOS PRODUCTOS ORIGENARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA COMISION 32000 Y SE
CUMPLAN LAS DEMAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
DECISION ADUANERA DE ESTABLECER QUE LAS MISMAS DEBERAN REALIZAR LA
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ASIMISMO DEBERA REALIZAR LA
DECLARACION DE LAS GARANTIAS NECESARIAS A FIN DE VERIFICAR EL CARACTER
ORIGINARIO DE LOS PRODUCTOS Y SU RESPONSABILIDAD DE COMPROBARLO EN EL
PRESENTE DOCUMENTO, EN CASO DE PRESENTARSE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL
ESPAÑOL, DEBERA ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCION CORRESPONDIENTE

* COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA PARA EFECTOS FISCALES

* CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD, CON LA CUAL DEMUESTRE QUE LOS BIENES OBJETO DEL





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SOLICITADOS POR "EL S.T.C." Y QUE SON NUEVOS Y ORIGINALES.

EL NO CUMPLIR CON CUALQUIER DOCUMENTO SOLICITADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

EN CASO DE LA NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." EN EL "DICTAMEN DE BIENES DE IMPORTACIÓN" U OFICIOS CORRESPONDIENTES, EXPLICARÁ CON DETALLES LAS RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN.

TERCERA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS Y QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES POR LA CANTIDAD DE **\$3'456,700.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$553,072.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** HACIENDO UN TOTAL DE **\$4'009,772.00 (CUATRO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, LOS CUALES SON NETOS.

EN DICHOS PRECIOS, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL ALMACÉN DE TRANSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1 "ZARAGOZA" DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN), EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS No. 67 ANEXO CASONA



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070 CIUDAD DE MÉXICO,
PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS
A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C." ACEPTE LAS
FACTURAS, MISMOS QUE SE EFECTUARÁN COMO SIGUE:

1. VÍA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA:

PARA CUALQUIER MONTO Y A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LA
FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EFECTOS DE COBRO SE DEBERÁ DESGLOSAR EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

EN TAL VIRTUD, LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, DEBERÁN CUMPLIR
ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE APLICABLE, CON
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ SER A NOMBRE DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS N°. 67, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, CON CLAVE DEL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STC 670419QY1.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE ESTARÁ
OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN
EXCESO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN,
PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE
LOS BIENES SEAN NUEVOS Y ORIGINALES.

SÉPTIMA.- CONTROL DE CALIDAD.

"EL S.T.C.", SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, PRUEBAS DE
LABORATORIO, MONTAJE Y/O FUNCIONAMIENTO A LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL
PROVEEDOR", CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LO CONSIDERE PERTINENTE Y
COADYUVE AL MOMENTO DE EMITIR EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y/O FICHAS DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD, EN SU CASO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO SU PERSONAL LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE PROYECTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DE MEDICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS GENERALES Y FICHAS DE
INSPECCION DE CONTROL DE CALIDAD EN SU CASO

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" ES EL UNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL
PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL
MISMO EL PERSONAL LEGAL O TECNICO A INCLUIR EN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER
NEGOCIO, LA NO ENTREGA DEL PROVEEDOR, SE CALIFICA A RAZON DE LA FALTA DE LOS
DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A EL S.T.C. O A TERCEROS Y EN ESTE ULTIMO CASO
DEBIENDO EXMITIR A EL S.T.C. DE CALIDAD UNA DECLARACION POR EL CONCEPTO

NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CON EL CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA
LEY DE MEDICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO 29 DEL DISTRITO
FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CADA
UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MIENTAS QUE SE
CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASI COMO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CALIDAD DE LOS
BIENES, DEFECTOS Y VICIOS QUE PUEDAN OCURRIR EN CUALQUIER OTRA
RESPONSABILIDAD EN QUE LOS BIENES INCORPORADOS POR CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES
SIGUIENTES PARA OTORGAR LA GARANTIA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y DE
INSTITUCIONES DE RESERVA POR EL S.T.C. DE CALIDAD EN CUALQUIER CASO CHEQUE
CERTIFICADO SILENTE DE DEFECTO, GARANTIA DE CALIDAD A FAVOR DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE HUBIERA EN LA ECONOMIA Y POR
EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TOTAL DEL
PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO Y
DEBERA ENTREGAR ESTA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y
PERMANECERA VIGENTE HASTA DOS MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACION
DEFINITIVA DE LOS BIENES EN EL S.T.C. Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CADA
UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA CUAL DEBERA EFECTIVAMENTE
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TAMBIEN PODRA SER CONTRA CUALQUIER
DEPORCION EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ASI
COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA EN LA ECONOMIA "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EL
PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MONITORIO





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C."

LA CITADA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO "EL S.T.C." PARA EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL S.T.C.", LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHO PLAZO. EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 178; Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS CONCEDIDAS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL S.T.C."; ASÍ MISMO, RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C." Y DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **DOCE MESES** DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**;
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "EL S.T.C." Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**.

DÉCIMA.- OTRAS GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR **DOCE MESES** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU ESCRITO DE FECHAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2016; DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "CARTA GARANTÍA" COMO RESULTADO DE AVERÍAS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A



WTO GAGE OF INVESTMENT
AGREEMENT OF INVESTORS
FOR THE
MAINTENANCE OF MATERIAL
ROBATE

CUADRO DE MEXICO



ESTADO DE TIERRAS COLLECTIVO
CONTRATO DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVO: OTRAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN
FORMA EXPRESA EN EL CUADRO DE LA CARTA DE CREDITO

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE SERÁ NO NEGOCIABLE DE CONFORMIDAD CON LO QUE
ESTABLECE EL ARTICULO 13 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO UNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA
EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO. LA AUTORIZACIÓN QUE PARA ESTO OTORGA EL A.T.C. Y
DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA ENTRE SU EXPIRACIÓN HASTA OCHO MESES DESPUES DE LA
ENTRADA Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y
HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SUCEDA
CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES, LAS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA
ENUNCIATIVA Y NO EXHAUSTIVA

A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU CONDUCTA CONSTITUYA CAUSA DE RESCISIÓN DE LOS BIENES

B) DESPUES DE AGOTAR EL TIEMPO POR CHEQUE DEL MONTO DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO POR REVENIR CONDICIONES FAVORABLES EN EL MISMO POR
ENCUENTRO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y

C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR NO CONFORMEN A LA
CALIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NO. 1
"REQUISITOS DE LOS BIENES"

REGIMEN - OTRAS GARANTIAS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
POR OCHO MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DE LAS OBLIGACIONES
OTORGADAS EN SU FAVOR DE FORMA QUE EL NUMERO DE LAS DOCUMENTACIONES
PRESENTADAS EN EL PROCESO DE RESCISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RESCISIÓN DE LA OBLIGACIÓN
PARA LA ADQUISICIÓN DE OTRAS REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MATERIAL
ROBATE" MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR RESPONDIDA COMO SI SE INCLUYERAN A LA LETRA

EN CASO DE HABERSE SEÑALADO LA "GARANTIA" COMO RESULTADO DE AVERIAS O MAL
FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE
OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y REQUISITOS QUE SE CAUSEN A





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"EL S.T.C."; EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C.", EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. MISMA QUE DEBERÁ CONSERVARSE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA OFRECIDA.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SU **ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS"** Y DENTRO DE LA FECHA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL S.T.C." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, POR UN MONTO MÁXIMO DEL 15% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL S.T.C." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS Y DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "EL S.T.C.", NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", A FIN DE QUE EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"EL S.T.C." EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C." EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CAUSA DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MIENTAS QUE DEBERA CONSERVARSE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA OFERECIDA.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE DEBE A "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS" Y ENTREGA LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO POR EL ATRASO DE ORIGEN, ASÍ COMO "EL S.T.C." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, POR UN MONTO MÁXIMO DEL 1% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO TANTOS DE ORIGEN Y "EL S.T.C." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA EN ESTE CASO, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DIAS HÁBILES CONTEADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIDA ENTREGA LOS BIENES SOLICITADOS CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO SI EL PROVEEDOR NO TIENE CASO OTRAS SE PUEDE TORNAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A LA JURISDICCIÓN JURÍDICA DE "EL S.T.C." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "EL S.T.C." NO ESTE EN CONDICIÓN PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DIAS INDICADOS A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." A FIN DE QUE EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DIAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTEADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO, REBASADO ESTE PORCENTAJE, SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C.", DEMANDE LAS ACCIONES Y SANCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.".

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIA EN



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SERVICIO DE PASAJEROS Y
CONSTRUCCION DE ESTACIONES

ACORDADO Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO SE APLICARA
A PARTIR DEL SEXTO DIA HABIL UNA CUOTA POR ALMACENAMIENTO QUE SERA DEL 1% DEL VALOR
PUNTO CINCO POR CIENTO CALCULADO POR DIA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL
DE LOS BIENES NO ACETADOS SIN INCLUIR EL IMPORTE AL VALOR ALMACENADO Y SIN
REBAJAR EL 10% POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO. REBASADO ESTE
PORCENTAJE SE APLICARA QUE EL PROVEEDOR, MENOS QUE EL 8.5% DEL VALOR PARA
RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARA AL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LA PENAL CONVENIONAL Y ESTE A SU
VEZ LA PAGARA AL 5% DEL VALOR DEL BIEN QUE SE LE NOTIFICARA CHEQUE DE CASH O NOTA
DE CREDITO DE CASH DE CASH A LA PRESENTACION DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRA
DEL PAGO QUE SE REALICE AL PROVEEDOR.

INDISPONIBILIDAD DE LAS PARTES CONVENCIONALES ESTIPULADAS EL INCUMPLIMIENTO A
LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DARA LUGAR A QUE EL 8.5%
DEBIDO LAS PARTES CONVENCIONALES SE ORDEN PENAL CIVIL, MERCANTIL, ECONOMICO Y
ADMINISTRATIVO QUE LE CORRESPONDA A SUS INTERESES.

DECIMA SEGUNDA.- NO DEBE DE FOMENTAR

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO NO PODRA OBLIGAR AL PROVEEDOR PARA OTRA PARTE DE EL
PROVEEDOR, A FAVOR DE O EN CONTRA DE OTRA PERSONA FISICA O MORAL POR NINGUN
TITULO Y EN NINGUN CASO PODRA OBLIGAR AL PROVEEDOR POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE NOTIFICARA POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE NOTIFICARA POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE NOTIFICARA POR EL 8.5%

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR
DEBE DE FOMENTAR
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO NO
PODRA OBLIGAR AL PROVEEDOR
PARA OTRA PARTE DE EL
PROVEEDOR, A FAVOR DE O EN
CONTRA DE OTRA PERSONA FISICA
O MORAL POR NINGUN TITULO Y EN
NINGUN CASO PODRA OBLIGAR AL
PROVEEDOR POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE
NOTIFICARA POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE
NOTIFICARA POR EL 8.5%

DECIMA CUARTA.- DEFECTOS, VICIOS, OCULTOS Y DEFECTOS A-EI, A FAVOR DE
BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10 DEL PRESENTE
PARA EL PRIMER FEDERAL DEL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR DEBE DE FOMENTAR

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR
DEBE DE FOMENTAR
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO NO
PODRA OBLIGAR AL PROVEEDOR
PARA OTRA PARTE DE EL
PROVEEDOR, A FAVOR DE O EN
CONTRA DE OTRA PERSONA FISICA
O MORAL POR NINGUN TITULO Y EN
NINGUN CASO PODRA OBLIGAR AL
PROVEEDOR POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE
NOTIFICARA POR EL 8.5%
DE LOS BIENES QUE SE LE
NOTIFICARA POR EL 8.5%



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁN CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C." RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA





ESTADO DE TRABAJO COLLECTIVO
CONTRATO DE SERVICIOS

LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS QUE SON ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA
RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECLARACION DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICION REGULADO POR LA LEY
ADMINISTRATIVA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTE INSTRUMENTO ES DE
NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACION LABORAL
ENTRE TRABAJADORES EMPLEADOS POR EL PROVEEDOR CON EL PROVEEDOR, CONTRATA
"EL S.T.C." POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL S.T.C. QUE EL PROVEEDOR NO TIENE AN CON
PERSONAL A SU SERVICIO, MANEJO DE "EL S.T.C." QUE EL PROVEEDOR NO TIENE AN CON
ESTE NINGUNA RELACION LABORAL EN LA NINGUNA OTRA NATURALEZA JURIDICA Y EN
CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES
LABORALES FISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE
PUEDAN SURTIR CON EL PERSONAL CON EL QUE TRABAJA.

POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBE DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE
CONSTITUYEN LAS JURISDICAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE CUALQUIER
JURISDICCION QUE SE DERIVAN DE LA LEY DE CUALQUIER JURISDICCION, LLEGAR A
INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONSABILIDAD QUE PUEDAN
HABER CONTRAIDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE RESPONSAL A "EL
S.T.C." DE TODO DANO Y PERJUICIO QUE PUEDA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES
DESCRITAS EXISTENTES DE TODAS LAS

ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE
SE DERIVAN DE LA LEY DE CUALQUIER JURISDICCION, LLEGAR A
INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONSABILIDAD QUE PUEDAN
HABER CONTRAIDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE RESPONSAL A "EL
S.T.C." DE TODO DANO Y PERJUICIO QUE PUEDA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES
DESCRITAS EXISTENTES DE TODAS LAS

"EL PROVEEDOR" DEBE A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RELACION LABORAL QUE
PERSONAL QUE OCURRE PARA LA CUMPLIMIENTO DE ESTO INSTRUMENTO
CONTRATO ADMINISTRATIVO Y AGENTE POR EL UNICO PATRONO Y RESPONSALMENTE
RESPONSAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DEMAS
ORGANIZACIONES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONSAL A
TODAS LAS RELACIONES QUE PUEDAN SURTIR ENTRE EL PERSONAL QUE TRABAJA EN
CONTRA DE "EL S.T.C." RESPONSABILIDAD EXPRIMAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES QUE NO EXISTE SUCESION PATRONAL POR PARTIR DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTENGA LO SEÑALADO EN EL PARAGRAFO ANTERIOR "EL S.T.C."
SE VEA OBLIGADO A CUMPLIR ALGUNAS CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACION
QUE PUEDAN TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISION DE AUTORIDAD
COMETIDA POR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2016** Y TERMINARÁ EL **31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "**EL S.T.C.**" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "**EL S.T.C.**".

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL S.T.C.**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "**EL S.T.C.**" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "**EL S.T.C.**" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SERVICIO DE PASAJEROS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CANTIDAD EROGADA O RENDIDA AUTORIZADA DESDE ESTE MOMENTO A DESGLOSAR EL MONTO DE
LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD DE E IN CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN POR LA
ADICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CANTIDAD TENDIENTE DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

LA PARTE ACORDADA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA
EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN TEMPORAL, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL
CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PARA
EL DISTRITO FEDERAL, EL DISTRITO FEDERAL PODRÁ DECLARAR LA TERMINACIÓN TEMPORAL DE ESTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN CASO DE QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONVENIDAS PREVIA OPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
POR CAUSAS RESUMAMENTE JUSTIFICADAS, QUE LE LLEVE A PROCEDER A LA TERMINACIÓN DEL
MISMO SE PUEDERA ALTERAR LA EFECTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
AMBITO DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
NO SE REALICE EN LA MANERA DEBIDAMENTE PREVISTA EN LOS CASOS EN
QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO REQUIERAN A LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE EL D.F.

EN CASO DE TERMINACIÓN TEMPORAL, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO ACUERDO O POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE
FUERZA MAYOR, SERÁ LA RESPONSABILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE
CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
ADICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASIMISMO LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL DISTRITO FEDERAL POR EL PRESENTE
TERMINADO, AUTORIZA AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN
RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCAL Y/O DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCAL A CARGO DE EL PRESENTE.

EN CASO QUE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS
FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PARA
EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A EL D.F., QUE
PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN TEMPORAL DEL
PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C.", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL PROVEEDOR":

- A) NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**;
- B) LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**;
- E) INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCESO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE", O BIEN, DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN;
- F) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ DE INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL S.T.C."**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL S.T.C."** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL S.T.C."**, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.





CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISO DEBERA DE INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIRMAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PODRIAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO O SE RESISTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SE PROCEDERA A LA RESCISO SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACION DE LAS FIRMAS CONVENCIONALES PREVIA OPINION DE LA CONTRATORIA GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

NO SE CONSIDERARA INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y EN QUE EL RESCISO SEA POR CAUSAS RELACIONADAS AL PROVEEDOR, EL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DEL SERVICIO POR EJECUTAR, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE LA CONTRATORIA GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL EN NINGUN CASO EXCEDE DE CINCO (5) DIAS HABILES

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISO PODRA INICIARSE POR CUALQUIER MOTIVO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGOS Y RESPONSABILIDADES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO CON CONSIDERACION A LA VERACIDAD ESTABLECIDA EN LA CLASIFICACION SEXUAL DEL BIEN

SI PREVIAMENTE A LA EMISION DE LA RESOLUCION DE LA RESCISO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" HUBIERA ENTREGADO DE LOS BIENES "EL D.D.C." DEBIDA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISO INICIADO

"EL D.D.C." PODRA DETENERSE NO DAR POR RESCISO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LA RESCISO DEL CONTRATO FUERA OCASIONADA AL DANO O PERJUDICIO A LA CIUDAD DE MEXICO QUE TIENE ENCARGADAS EN ESTE HUBIERA DEBERA ELABORAR UN INFORME EN EL CUAL JUSTIFIQUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS Y DE OPERACION QUE OCASIONA LA RESCISO DEL CONTRATO RESPECTO A LA CIUDAD DE MEXICO

AL NO DAR POR RESCISO EL CONTRATO "EL D.D.C." ESTABLECIDA CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE MOTIVARE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISO ADMINISTRATIVO QUE AL CUMPLIR SE CEEBRE DEBERA CONSTAR POR ESCRITO Y SERA IMPROCEDENTE DE NO CUMPLIR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE INICIARA NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISO ADMINISTRATIVO SIN QUE PUEDA PAGARSE UN NUEVO PLAZO

EN TODOS LOS CASOS "EL D.D.C." DEBERA RINDIR Y MOTIVAR LA FORMA DE DECISION





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

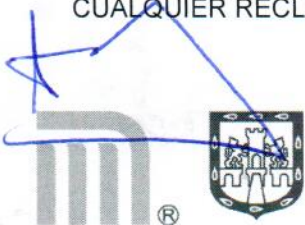
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO. GACS-CCE-AD-065/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE**, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE LA INFORMACIÓN CON ESE CARÁCTER DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C."; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA GACS-CCE-AD-065/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE** O DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SECTOR DE EDUCACIÓN Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CASO QUE LA CONTRATORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS
FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INTERVENIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A EL D.T.C. QUE
PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN
PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL D.T.C. Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO
DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI
PARCIALMENTE PARA FINES DIFERENTES DE LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SIN EL
CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL D.T.C."

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE LA INFORMACIÓN QUE REVELA A SUS EMPLEADOS
INDICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESARIO CONSIDERAR Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR
FOTOCOPIAS O PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALGUNO A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA
PRENSA ENTREGAS CUALQUIER OTRAS QUE NO CORRESPONDAN A MENOS QUE HAYA OBTENIDO
EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL D.T.C."

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES "EL PROVEEDOR"
CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL
MANTENGA SIEMPRE LA INFORMACIÓN EN LA MÁXIMA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN
FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL RESERVAR LA CALIFICACIÓN DE CONTRATO DE
CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A EL D.T.C. EN LA
ETAPA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE
DIVERSAS REACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL, ANTES DE LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTENGAN
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, DEBEN TENER EL
DERECHO DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN CON ESTE CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD CON LAS
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y TAL COMO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO
PÚBLICO QUE SEA DIVULGADA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL O
ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES DEBERÁN Y ACEPTAN EN CONCORDANCIA COMO
CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA,
CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA, EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA
DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTO O INDIRECTAMENTE CON EL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS
REACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MATERIAL ROBOTS O DURANTE EL DESARROLLO
DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE
CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETARÍA A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "EL PROVEEDOR" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE "EL S.T.C." NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIVULGAR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, NI EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA





SECRETARÍA DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES
Y EQUIPOS

NO DEBATE LO PRESTO EN ESTA Y LA ÚNICA LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO
SERÁ APLICABLE A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA
SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE
CONFIDENCIALIDAD (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGA DERECHO A
DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (IV) LA INFORMACIÓN QUE
DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUISITO DE AUTORIDADES
GOBIERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETARÍA A LA PARTE
REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y A LA PARTE REQUERIDA
NOTIFICAR A LA PARTE AFECTADA CON LA SOLICITUD DE DIGNA ORACIÓN
Y NO OTORGAR RESPUESTA ALGUNAS

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PRESENTE ES UN BIEN VALUABLE E INTRANSFERIBLE
QUE DEBE SER PROTEGIDA PARA EVITAR SU FUGA, PÉRDIDA, DEGRADACIÓN O USO NO
AUTORIZADO. EN CONSECUENCIA, LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL, A TRAVÉS DE
COMITÉ ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEBE GARANTIZAR EL
SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL EN CUALQUIER CASO, CUANDO NO VIOLAREN EL
DERECHO DE LOS DATOS PERSONALES POR LA COLECCIÓN EN MATERIA DE
DEFENSA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL, COMO ADELANTE A QUE PRESENTEN LOS
DATOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO A ELLO,
PARA SU USO EN LA FUERZA ARMADA NACIONAL, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO A ELLO,
ESTABLECIDO POR LA LEY DE LOS DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN II, ARTÍCULO 7, Y ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA LEY DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL Y LEY DE LA FUERZA
ARMADA NACIONAL, EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA
FUERZA ARMADA NACIONAL.

POR LO ANTERIOR, EL ESTADO DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA
NACIONAL, EN EL EXERCICIO DE SU PODER, SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DERECHO DE
LOS DATOS PERSONALES QUE SE OBTENGAN EN EL EJERCICIO DE SU PODER, EN
ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EN LOS DATOS PERSONALES.

TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS, DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE
ADICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL
PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO O POR LA APLICACIÓN SUPLENITORIA DE LEYES A LOS
ACUERDOS NO EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE
SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL EL PROVEEDOR, RECURRERÁ AL FUERO QUE PUDIERA





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y POR EL QUE EN EL FUTURO
PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE
CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD
DE MÉXICO EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS
NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE Y REVERSO DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS
DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."

LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO
APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAVIER RAMÍREZ CRUZ
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

ARQ. EMILIO ZÚNIGA GARCÍA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE
MATERIAL RODANTE

C. MAURICIO JAVIER ROJANO IBARRA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. EDUARDO WILD CANCHOLA
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
ADQUISICIONES

LIC. ISRAEL E. MENDOZA RUÍZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
COMPRAS EN EL EXTRANJERO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-GACS-CCE-IMP-4081/2016, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ANEXO NO. 1.
"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

(ÁREA: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE)

REQ/ PDA/	PDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
REQ/ 160249 PDA/2	1	8179070	KIT DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO MENOR PARA EL COMPRESOR VT20 (4 PZAS.), DISPOSITIVO DE LA ENTRADA DE AIRE REMOTA: ELEMENTO PRINCIPAL REF. 02 NP CC105655 (1 PZA.), ELEMENTO DE SEGURIDAD REF. 02 NP. CC1056656 (1 PZA.), CONJUNTO SEPARADOR REMOTO: ASIENTO FRONTAL MPV REF. NP. 77048 (1 PZA.), CAJA DEL SEPARADOR DE ACEITE AIRE REF. 12 NP. A13010174 (1 PZA.)	45	PZ	\$21,750.00	\$ 978,750.00
REQ/ 160249 PDA/3	2	8408001	KIT DE MANTTO SISTEMÁTICO MAYOR. MOTOCOMPRESOR HVT20 TOTAL 48 PZAS. DISPOSICIÓN DE LA ENTRADA DE AIRE REMOTA ELEMENTO PRINCIPAL REF. 02 NP CC1056655 (1 PZA) ELEMENTO DE SEGURIDAD REF. 03 NP CC1056656 (1 PZA); RONDANA DE FIBRA REF. 06 NP 57739 (1 PZA); SELLO DE PEGADO DE 3/4 REF. 08. CZ9619 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 10 NP. CZ9842 (1 ZA); JUNTA REF. 13 NP. 58024 (1 PZA); TUERCA NYLOC M6 REF. 17 NP. MN1706 (4 PZAS.) VÁLVULA DE ENTRADA DEL DESCARGADOR: VÁLVULA DEL DESCARGADOR DE	29	PZ	\$67,850.00	\$ 1,967,650.00



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
			RESORTE REF. 03 NP.CC1056012(1 PZA) TUERCA DE RESORTE DE ENTRADA REF. 05 NP. CC1058163 (1 PZA) ; JUNTA TORICA REF. 08NP CZ9754 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 12 NP. CZ9804 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 13 NP 9704 (1 PZA) TUERCA PHILIDA M10 REF. 14 NP 3655 (1 PZA); SOPORTE DE L DESCARGADOR REF .15 NP. 52064 (1 PZA). REVESTIMIENTO DE VÁLVULA IMPREGNADO DE BRONCE REF. 16 NP73065 (1 PZA); VÁLVULA DEL SERVO: RESORTE DE 8 Y 10 BAR REF. 05 NP, CZ9415 (1 PZA), JUNTA REF. 09 NP. 57761 (1 PZA) ; JUNTA TORICA REF. 10 NP. 9717 (1 PZA) : JUNTA REF. 11 NP. CZ 9715 (1 PZA) VÁLVULA DE SEGURIDAD DE DESCARGA DE VACIO: ANILLO DE SEGURIDAD REF. 03 NP. W4-1 (1 PZA); JUNTA DE REF. 07 NP. 57795 (1 PZA) RESORTE REF. 08 NP. RO20000-79 (1 PZA) SELLO DE LAVALVULA DE VACIO REF. 09 NP. 57596 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 11 NP 52109 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 14 NP 9704 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 15 NP 9717 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 16 NP CZ9715 (1 PZA); SELLO DE PEGADO DE 3/8 REF. 18 NP. CZ9613 (1 PZA); DISPOSICIÓN DE CÁMARA DE ACEITE: SELLO DE PEGADO REF. 04 NP.				



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
			CZ9613 (3 PZAS); CONJUNTO DE TAPÓN DE RETORNO DE ACEITE REF. 07 NP. 34389 (2 PZAS); MOTOR TÉRMICO 82 CENT REF. 16 NP 3515C (1 PZA); SELLO DE PAGADO G 1" REF. 19 NP CZ9624 (1 PZA); INTERRUPTOR AUTO.POR EXCESO DE TEMP.-UNICO 4 PUNTAS REF. 20 NP CZ73704 (1 PZA) SELLO DESPEGADO G 3/4" REF. 23 NP CZ9619 (1 PZA); JUNTA TORICA REF. 28 NP. CZ9763 (1 PZA); FILTRO DE ACEITE REF. 29 NP0941/1 (1 PZA), CONJUNTO MPV SEPARADOR REMOTO: ASIENTO FRONTAL MP				
REQ/ 160255 PDA/2	3	2622006	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRENZAS PARA EL PANTÓGRAFO MANOBRAZO TIPO FB 700.94 DEL TREN FERREO FE-07 (CARROS M,N)(TOTAL 12 PZAS) S/P 7211806 REF. 90, HILO DE TRENZADO 50/280/10.5 ESTAÑADO P/D2208660 REF. 10 NP. 6450 (4 PZAS) HILO DE TRENZADO 50/250/10.5+8.4 ESTAÑADO P/D 2208660 REF. 20 NP.6448 (2 PZAS) HILO TRENZADO 50/280/10.5+84 ESTAÑADO P/D 2208660 REF. 30 NP. 6449 (2 PZAS) HILO TRENZADO 50/330/10.5 ESTAÑADO P/D 2208660 REF. 40 NP. 12654 (4 PZAS)	18	PZ	\$28,350.00	\$ 510,300.00
				SUBTOTAL			\$3'456,700.00
				I.V.A.			\$553,072.00





CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4081/2016.
ADQUISICIÓN DE "DIVERSAS
REFACCIONES PARA EL
MANTENIMIENTO DE MATERIAL
RODANTE"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

REQ/ PDA/	PDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
				TOTAL			\$4'009,772.00

4



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

